



GRUPO GESTIÓN CONTRATOS

FORMULARIO N°01 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PRESENTADAS EN EL ACTA DE CIERRE DEL
DÍA 27 DE MAYO DE 2016 A LAS 9:00 HORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTIA N°042 DE 2016.

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE 98 LICENCIAS EPA – ENDPOINT PROTECTION ADVANCE Y EL SOPORTE GOLD DE FÁBRICA PARA LAS 602 LICENCIAS EPA – ENDPOINT PROTECTION ADVANCE QUE POSEE EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL EN CALIDAD DE ORDENADOR DE GASTO y,

En uso de sus facultades legales y en especial de la conferidas por la Resolución No.770 de 2011, Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en materia contractual, procede a dar respuesta oportuna a las observaciones realizadas por los oferentes dentro del proceso de selección de la referencia de la siguiente forma:

1. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA

OBSERVACION N°1

Amablemente solicitamos a la entidad no tener en cuenta la propuesta presentada por el oferente ONA SYSTEMS, debido a que no aparece en la lista de manifestación de interés publicada en el SECOP el día 25 de mayo de 2016, teniendo la empresa anteriormente mencionada el día 25 y 26 de mayo para manifestar formalmente la observación a la entidad del porque no estaba en la lista de interesados. Afectando la participación de PC MICROS en la estrategia y análisis de los competidores.

ONA SYSTEMS por su parte si conocía la totalidad de sus competidores debido a esto; nosotros, PCMICROS fuimos afectados en la participación y se vulneraron los siguientes principios de la contratación pública:

Principio de Legalidad:

Los procesos de selección deben seguir un procedimiento establecido por las normas conocidas por todos, sin que la entidad cuente con la posibilidad de modificar estas reglas de manera discrecional. Así, las bases de cada proceso contractual deben ser claras y previas, cerrando todos los espacios a la subjetividad y a la arbitrariedad.

Principio de Selección Objetiva:

En la contratación estatal es imperante que la escogencia de la mejor oferta para la entidad se haga dándole primacía al interés general sobre el particular.

Bajo las normas colombianas no hay cabida al capricho o al favoritismo en la selección del contratista ni de los TRES (3) interesados en participar en el proceso.

Principio de Transparencia:

La transparencia se refiere a la necesidad de que todo el proceso de selección del contratista se haga de manera pública, y que cualquier persona interesada pueda obtener información sobre el desarrollo de cada una de las etapas de dicho proceso. La entidad al publicar los 3 interesados, esos son los que se tienen en cuenta para el proceso, ONA SYSTEMS si conocía contra quienes iban

"Salud – Calidad – Humanización"

a competir y los 3 oferentes que estamos en la lista publicada en el SECOP no sabíamos de su supuesta participación. Afectando un principio de la norma rectora que es el de la igualdad.

El principio de responsabilidad:

Se refiere a que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Esta responsabilidad de la no inclusión del interesado mencionado anteriormente es netamente una responsabilidad de la entidad y no se puede trasladar la responsabilidad a PCMICROS en la afectación de esta situación.

De acuerdo a lo anteriormente argumentado es claro que fuimos seriamente afectados por la omisión de la entidad supuestamente del correo enviado por ONA SYSTEMS con la manifestación de interés y a su vez ONA SYSTEMS tuvo conocimiento de la información del documento de manifestación de interés y no mencionaron nada, teniendo una ventaja competitiva de la supuesta situación que nosotros PCMICROS no conocíamos.

RESPUESTA N° 1

El comité jurídico estructurador informa al observante que no es de recibo la observación, puesto que esta Entidad se encuentra en la obligación de aplicar todas las normas que regulen la contratación publica, por lo tanto es de obligatorio cumplimiento seguir lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015 que reza así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

Por lo tanto, y dando estricto cumplimiento al ordenamiento jurídico, el día 19 de mayo del 2016 esta Entidad publicó en la pagina del Hospital Militar Central y en el SECOP la Resolución No. 395 del 19 de Mayo de 2016, mediante el cual se dio apertura al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 042 del 19 de mayo del año en curso, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE 98 LICENCIAS EPA – ENDPOINT PROTECTION ADVANCE Y EL SOPORTE GOLD DE FÁBRICA PARA LAS 602 LICENCIAS EPA – ENDPOINT PROTECTION ADVANCE QUE POSEE EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**.

En consecuencia el día 23 de mayo de 2016 a las 8:04 AM la empresa ONA SYSTEMS, allegó al correo del Hospital Militar Central el respectivo documento donde claramente se evidencia su interés en participar en el proceso de selección abreviada No.042/2016, es decir estando dentro de los 3 hábiles contados a partir de la apertura indicados en la Ley y dentro del termino establecido en el cronograma del presente proceso manifestó su interés, tal y como se evidencia en el siguiente documento:

De: Ramiro Ramos <ramiro.ramos@onasystems.net>
Enviado el: lunes, 23 de mayo de 2016 08:04 a.m.
Para: Compras
CC: Elizabeth Moreno; Natalia Castaño
Asunto: Manifestación Interés - Ona Systems
Datos adjuntos: Manifestación interes.pdf

Buenos días.

Por medio del presente correo, presentamos manifestación de interés para el proceso de selección abreviada de menor cuantía **No 042 de 2016.**

Adjunto: Anexo formato manifestación interés.

Estaré atento a sus comentarios.

Saludos.

Ona Systems



EC-CER194377

RAMIRO RAMOS J.
Ejecutivo de Cuenta
Teléfono: (57) 1 253 29 70 Ext. 116
Dirección: Calle 103 No. 70 b-25
Bogotá Colombia

Web: www.onasystems.com



ESPACIO EN BLANCO

Ona System

Bogotá D.C. 20 de mayo de 2016

Señores:
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Ciudad

Referencia: Manifestación de interés para el proceso de Selección abreviada de menor cuantía No 042 de 2016, convocado por el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, para ADQUISICION DE 98 LICENCIAS EPA – ENDPOINT PROTECTION ADVANCE Y EL SOPORTE GOLD DE FABRICA PARA LAS 602 LICENCIAS EPA – END POINT PROTECTION ADVANCE QUE POSEE EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

Yo JOSE JOAQUIN ROZO HERRERA actuando en representación legal de ONA SYSTEMS SAS, identificado como aparece a continuación, manifiesto interés en participar en el proceso de contratación de la referencia.

Para efectos de lo anterior, señalo a continuación mis datos personales:

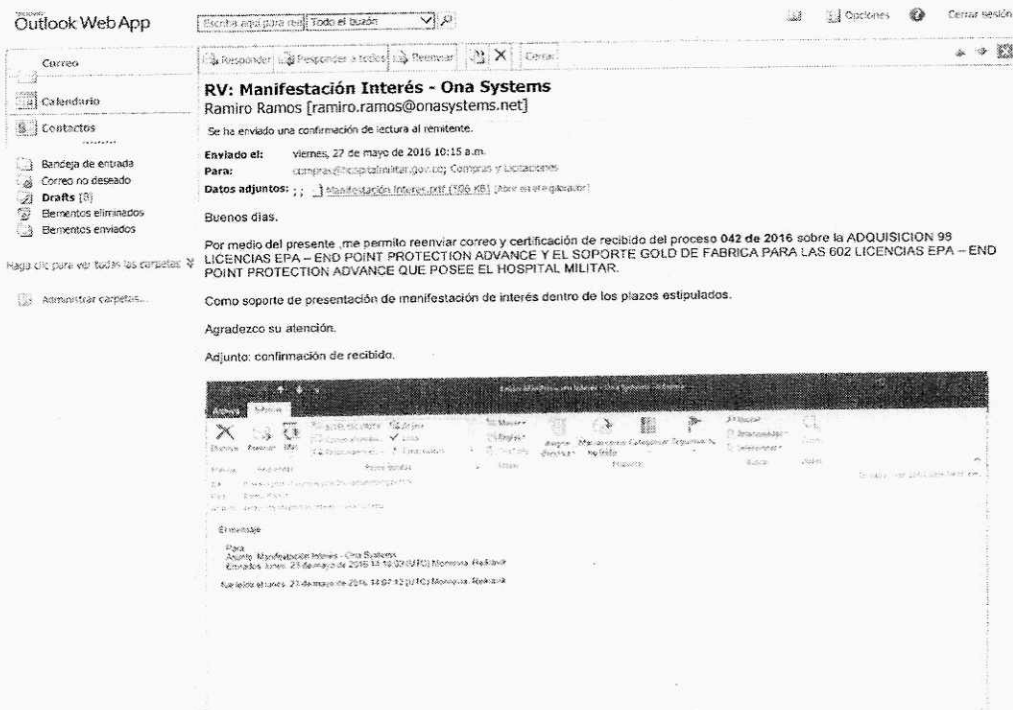
Nombre de la persona interesada en participar:	ONA SYSTEMS SAS
Número de identificación:	830065957-3
Nombre de representante legal o apoderado:	JOSE JOAQUIN ROZO HERRERA
Número de identificación:	17.134.846
Dirección de Notificaciones:	Calle 103 No 70b -25 Morato – Bogotá
Teléfono:	2532970
Correo electrónico:	josejrozo@onasystems.net

Cordialmente,



JOSE JOAQUIN ROZO HERRERA
C.C. 17.134.846

ESPACIO EN BLANCO



De: Ramiro Ramos
Enviado el: lunes, 23 de mayo de 2016 08:04 a.m.
Para: 'compras@hospitalmilitar.gov.co' <compras@hospitalmilitar.gov.co>
Cc: Elizabeth Moreno <soporte@onasystems.net>; Natalia Castaño <natalia.castano@onasystems.net>
Asunto: Manifestación Interés - Ona Systems

Buenos días.

Por medio del presente correo, presentamos manifestación de interés para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No 042 de 2016.

Adjunto: Anexo formato manifestación interés.

Estaré atento a sus comentarios.

Saludos.



En consecuencia, se comunica al observante que esta Entidad no esta violando ningún principio indicado por usted, por el contrario esta dando cabal cumplimiento a la Ley, y a los principio de Libre Concurrencia, Pluralidad de Oferentes, y uno de los mas importantes establecido por la Ley 1150 del 2007 que es el Principio de Selección Objetiva, en el cual las entidades estatales deben buscar "la oferta mas favorable a la entidad y a los fines que ella busca , sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva"

Por lo tanto, la oferta presentada por el oferente ONA SYSTEMS, el día 27 de Mayo del 2016, será evaluada por los comités evaluadores.

Con toda atención,


Abogada. Natalia Pinto Mejia
PD. Grupo Gestión Contratos
Comité Jurídico Estructurador